

EL MUNICIPIO

PUBLICACION MUNICIPAL.

Número suelto 5 ctvs.

No se admite suscripciones

NUEVA ERA.

AÑO XXIV

Quito, diciembre 25 de 1908.

NUM 313

SUMARIO

Actas del Concejo

- 1 Sesión del 10 de diciembre de 1908.
- 2 Sesión del 14 de diciembre de 1908.
- 3 Sesión del 17 de diciembre de 1908.
- 4 ACTA DE INSTALACION.
- 5 Sesión del 22 de diciembre de 1908.

ACTAS MUNICIPALES

1

8ª Sesión ordinaria del 10 de diciembre de 1908.
(Aprobada el 14)

Concurrieron los Sres. Presidente, Alvarez, Navarro, Ortiz, Pazmiño, Portilla, Váscones, Inspector de Aguas y el infrascrito Secretario.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, se aceptó la excusa del Dr. Francisco Andrade Marín para ejercer el cargo de Vocal de la Junta de Beneficencia, creada por la Ley de 17 de octubre del presente año. En reemplazo fue elegido el Sr. Coronel Don Olmedo Alfaro.

En seguida, se dió cuenta de un oficio del Sr. Director de Estudios, contraído á pedir se expida lo más pronto una resolución decisiva y terminante á su reclamo sobre pago del 10% para Instrucción primaria y entrega de las Escuelas Municipales.

Con este motivo, se constituyó el Concejo en Comisión general para el estudio de todos los documentos enviados por dicho Director; y después de restablecida la sesión, acordóse suspender la resolución de este asunto para el día sábado próximo.

Previa lectura del informe que luego se transcribe, hicieron los Sres. Presi-

dente y Ortiz esta moción que fue aprobada:

"Que el Procurador Síndico proponga inmediatamente la acción rescisoria del contrato de arrendamiento de las tiendas municipales celebrado con el Sr. Mauricio de Wind, tomando en cuenta los fundamentos aducidos en las solicitudes materia del informe".

"Sr. Presidente:—Para admitir la solicitud anterior que contiene la propuesta de arriendo de la tienda municipal que ocupa actualmente el Sr. Mauricio de Wind, sería preciso que se resolviese en litigio el derecho que tiene el I. Concejo de dar por terminado ó resuelto el contrato de arrendamiento que actualmente tiene el Sr. de Wind con el Concejo; una vez que tratándose de hechos sujetos á prueba y de derechos adquiridos en virtud de un contrato, la Municipalidad no puede proceder de una manera violenta sin incurrir en responsabilidad pecuniaria y civil. Tal es mi parecer, salvo el más acertado de Ud.—*Gabriel Baca M.*"

Acto continuo se aprobó el siguiente informe:

"Sr. Presidente:—Vuestra Comisión de Obras Públicas somete á la consideración del I. Concejo el adjunto proyecto de contrato presentado por el Sr. J. Gualberto Pérez para concluir la canalización de la Carrera Chilli y pavimentarla en toda la longitud de la Alameda.

Ese proyecto, debe ser aprobado con las siguientes modificaciones que la Comisión ha conseguido del proponente.

La cláusula 2ª dirá en la parte final del inciso 2º: El del empedrado incluso nivelación de las calles un suere el metro cuadrado.

En la cláusula 4ª debe decir el 24 de mayo de 1909; y suprimirse, por fin, la cláusula 5ª

Como se trata de una obra de utilidad pública, espera la Comisión que será aceptado este contrato; y que el Concejo ordenará al Sr. Procurador Síndico que lo perfeccione en la debida forma.—*Ricardo Ortiz*;"

Como consecuencia, se leyeron todas las cláusulas del proyecto de contrato, las mismas que fueron aprobadas sucesivamente, con las modificaciones propuestas en el informe de la Comisión.

En cuanto á la cláusula 2ª, observó el Dr. Navarro que debiendo ser los canales transversales de dimensiones inferiores al principal, su precio debía guardar proporción ó diferencia entre ellos; pero como el Sr. Alvarez manifestara lo contrario, hizo aquel, con apoyo del Sr. Váscones, la siguiente moción:

"Que dichos canales tengan las mismas dimensiones que el central, en la parte que va á construirse según este contrato".

Puesta á debate, el infrascripto Secretario observó que aquellas dimensiones debían ser en todo caso más pequeñas, por la necesidad que hay de conservar la nivelación respectiva.

Entonces el Sr. Alvarez dijo:

Si en verdad, las conexiones tienen que ser más pequeñas que la canalización central; para fijar el precio de las obras, debe hacerse una justa compensación entre el valor de cada una de ellas; según la cual resultará el costo de S_l 40 por metro lineal

El Dr. Navarro: Hice la moción que ha motivado este debate, no con el objeto de que ella fuese aprobada, sino para que se esclarezca como se ha esclarecido ya el punto de que se trata.

Si, pues, se ha comprobado que los canales de las calles transversales deben ser más pequeños que el central, lógico y concluyente es también que su precio debe ser distinto y guardar la debida proporción, sin que para ello pueda alegarse compensaciones de unas obras con otras, desde que bien sabido es lo que cuesta un metro cúbico de mampostería; y, por consiguiente, que si un canal de dos metros de alto importa S_l 40, aquel que tenga un metro costará sólo la mitad. Eso es claro.

Cerrado el debate, fue negada la moción y aprobada la cláusula 2ª, fijándose el precio de las conexiones en S_l 35 el metro lineal.

Por último, se fijó la base para el remate del impuesto á los 2 centavos al litro de aguardiente, en S_l 20.000 anuales; la Romana, en S_l 2.500; y la introducción de licores, en S_l 3.000.

Se autorizó, además, á la Junta de remates para que rebaje prudencialmente

la base de los otros impuestos que no se hubiesen rematado hasta hoy.

Por ser avanzada la hora, se levantó la sesión.

El Presidente, ABELARDO MONTALVO.

El Secretario, M. Stacey.

2

9ª Sesión ordinaria del 14 de diciembre de 1908.
(Aprobada el 17)

Abierta con los Sres. Presidente, Navarro, Ordóñez, Ortiz, Pazmiño, Portilla, Váscones, Procurador, Comisario 1º, Inspector de Aguas y el infrascripto Secretario, se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Luego, se dió cuenta del oficio del Sr. Gerente de "The Quito Electric Light and Power Co.", contraído á insistir en que se agreguen al proyecto de contrato para el servicio de alumbrado público de la ciudad, todas las modificaciones propuestas anteriormente por la Empresa.

Para conocer de este asunto, se constituyó el Concejo en Comisión general; terminada la cual, se llegó á las siguientes conclusiones:

1ª En la cláusula 2ª, se estipuló que las lámparas se coloquen á la altura de 10 metros á lo más, según indicaciones del Presidente ó Secretario del Concejo; y que los postes de madera sean reemplazados con los de hierro hasta el 31 de diciembre del año 1909.

2ª En la cláusula 3ª, se puso la fecha 31 de diciembre en vez del 10 de agosto.

3ª En la 13ª, se fijó el precio de S_l 11 por lámpara de arco.

4ª La 14ª, se modificó en el sentido de que las seiscientas lámparas se emplearán en la iluminación de las fachadas de los edificios, plazas y monumentos que indique el Concejo.

5ª A la 15ª, se agregó este inciso: "Los Inspectores Municipales acordarán con el Comisionado de la Empresa el sitio y la hora en que deban reunirse para las visitas de inspección".

6ª El inciso 1º de la cláusula 17ª, quedó redactado en estos términos:

Toda falta de luz de arco que pasare de 10 minutos de duración, será penada por cualquier Comisario de la Policía Municipal con el doble de la pensión que la Compañía recibe por el servicio

de cada foco; y la incandescente con el cuádruplo, en las mismas condiciones. Además, la Empresa no tendrá derecho á exigir el pago de la pensión correspondiente á todo el tiempo de la interrupción del servicio; salvo se entienda los casos fortuitos ó de fuerza mayor, debidamente comprobados por lo menos, con dos testigos; y

7ª El inciso 1º de la cláusula 20, se aprobó en esta forma:

El presente contrato empezará á regir el 1º de enero próximo, y terminará el 10 de agosto de 1915.

Resolvióse, además, que el Sr. Procurador Síndico celebre inmediatamente la respectiva escritura pública sin esperar la aprobación de esta acta.

Luego, se aceptó la excusa del Sr. D. Pablo Chiriboga para ejercer el cargo de Concejal de este Municipio durante los años 1909 y 1910, y se ordenó llamar al respectivo suplente.

Por último, se negó la solicitud del Sr. Temístocles Puyol, contraída á pedir prórroga del plazo de la licitación para presentar propuestas sobre tranvías en esta ciudad; y, en consecuencia, nombróse la Comisión compuesta de los Sres. Navarro, Ortiz y Portilla, para que informen sobre las que se hubiesen consignado dentro de ese plazo.

Sin más, se levantó la sesión.

El Presidente, ABELARDO MONTALVO.

El Secretario, *M. Stacey.*

3

10ª Sesión ordinaria del 17 de diciembre de 1908
(Aprobada en esta misma fecha)

Reunidos los Sres. Presidente, Baca M., Ordóñez, Ortiz, Pazmiño, Portilla, Váscones, Procurador, Comisario 2º, Inspector de Aguas y el infrascrito Secretario, se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Luego, se dió cuenta de un oficio del Sr. Tesorero Municipal, quien da razón de los impuestos que no han podido rematarse por falta de postores; y manifiesta, á la vez, que no estando la Junta autorizada para aceptar ofertas con rebajas muy considerables, debe el Concejo resolver lo que juzgue conveniente al respecto.

El Sr. Pazmiño informó que á pesar de que la Junta se había interesado por

el remate de dichos impuestos, en las mejores condiciones posibles, no pudo realizarlo, por lo exagerado de sus bases; y que, en tal supuesto, le parecían aceptables las que ha indicado el Tesorero en su referido oficio.

Hizo, al efecto, con apoyo del Sr. Váscones, la moción siguiente, que fue aprobada:

"Facúltase á la Junta de Remates para que proceda al de los impuestos municipales; tomando por base las cantidades fijadas por el Tesorero"

Previa lectura, se aprobó, artículo por artículo, la siguiente resolución, propuesta por los Sres. Ordóñez y Pazmiño, acerca de la fiscalización de las Escuelas Municipales de la Capital:

"EL CONCEJO CANTONAL DE QUITO,

Vistos los oficios del Sr. Director de Estudios de la Provincia de Pichincha, quien reclama el pago del 10% de las rentas municipales, á que se refieren los artículos 103 y 104 de la Ley Orgánica de Instrucción Pública; y

CONSIDERANDO:

Que es imposible para el Municipio contribuir doblemente á la instrucción primaria del Cantón; esto es, pagar el diez por ciento, y sostener, á la vez, sus Planteles de enseñanza,

RESUELVE:

1º Entréganse al Sr. Director de Estudios las tres Escuelas Municipales de la Capital.

2º La entrega se hará el 1º de enero del año 1909, previo el respectivo inventario, por el Comisionado que se nombrará oportunamente.

3º El pago del diez por ciento se hará el último día de cada mes, previa deducción de quinientos sures mensuales del valor del arrendamiento de las casas que tiene en la actualidad el Municipio destinadas á ese objeto; así como el de los útiles suministrados á los alumnos de las tres escuelas, todo de conformidad á los respectivos contratos.

4º Para el pago del diez por ciento del año en curso, se pedirá liquidación al Tribunal de Cuentas, en lo que comprenda al tiempo transcurrido de enero al 2 de agosto inclusive; así como una copia de todos los documentos de esa cuenta, pagados con fondos de Instrucción Pública, de conformidad al Presupuesto.

El Tesorero Municipal y el Colector de Instrucción Primaria procederán á practicar igual liquidación, á contarse del 3 de agosto al 31 de diciembre; y el primero conferirá, además, copias de los documentos de inversión en este ramo, las cuales irán legalizadas también por el Secretario del Concejo.

Las copias de que hablan los dos incisos anteriores se entregarán á dicho Colector en pago de la cantidad á que ascienda ese diez por ciento en los dos citados períodos de tiempo; entendiéndose que el Municipio condona á la Dirección de Estudios la mayor suma que él hubiere invertido en instrucción pública.

5° El Director de Estudios puede disponer de las casas mencionadas en el número tercero de este Acuerdo, así como la que ocupa la actual Escuela Sucre, con tal que sea en el servicio del mismo Establecimiento ó en cualquier otro de este género, con excepción del local de la Imprenta Municipal, y siempre que fueren aceptados todos los puntos de la presente resolución.

La concesión respecto de la última casa durará por el tiempo que tenga á bien el Concejo, y en cuanto á las demás hasta que terminen los respectivos contratos.

6° Para el cumplimiento de los Nos. 3, 4 y 5, deberá firmar este Acuerdo el Sr. Director de Estudios, en representación del Consejo Escolar de la Provincia y previa aprobación de éste.

En seguida, se accedió á las siguientes solicitudes: la 1ª, del Dr. Carlos Domingo Sáenz, contraída á pedir se le exima del pago el impuesto al billar que posee el Centro Unión Médico, que se ha organizado en esta Capital; la 2ª, del Sr. Carlos A. Peñaherrera, á efecto de que se prorrogue por dos meses su contrato para el cuidado y conservación de la acequia Atacatzó; y la 3ª, del Sr. Urcisino A. Jaramillo, quien ofrece en venta cuatro arañas eléctricas para los salones del Concejo; oferta que fue aceptada por el precio de seiscientos sueres.

Acto continuo, se autorizó ampliamente al Sr. Presidente para la compra, en esta ciudad ó en el Exterior, de un motor tipo industrial, de cuatro caballos de fuerza, con todos sus útiles y accesorios, para el servicio de la Imprenta Municipal; así como se autorizó, igualmente, los gastos de instalación de las nuevas maquinarias, incluyéndose el honorario de los respectivos mecánicos.

Las respectivas Comisiones presentaron los siguientes informes, que fueron puestos á debate por orden sucesivo:

"Sr. Presidente:—La Ordenanza de 31 de octubre del año 1907 que creó el impuesto de tres centavos por cada litro de aguardiente no especifica la calidad de la producción, ni hace distinción de ningún género, sino que ha creado un impuesto general y amplio para cualquier aguardiente que se elabore ó introduzca para la venta ó consumo en el Cantón. Opino, por lo tanto, que la Municipalidad ó los asentistas deben limitarse á cobrar el impuesto indicado y nada más.—*Gabriel Baca M.*"

"Sr. Presidente:—A la solicitud presentada por el Coronel D. Olmedo Alfaro, pidiendo se le conceda en arrendamiento una cantidad de agua que descende por el Panecillo, durante dos horas diarias, informo lo siguiente:

Los vecinos de esa sección de la ciudad, han gozado desde tiempo inmemorial, por medio de arrendamiento el uso de las aguas, para aprovechar en sus industrias, las mismas á que se refiere el peticionario. Además, últimamente, se concedió al Sr. Manuel Antonio Cabezas, bajo el mismo título, el que pueda servirse de ellas. En tal virtud, y estando el Comandante Alfaro en igual caso que los demás ya relacionados, soy de opinión que el I. Concejo acceda á lo pedido, en las condiciones de la solicitud ya mencionada.

Salvo en todo caso el ilustrado parecer del Concejo.—Quito, octubre 6 de 1908.—El Inspector de Aguas, *J. Baca Murillo*".

"Sr. Presidente:—El sobrante del agua que interesa el peticionario Sr. Jesús E. del Hierro propiamente hablando no es un verdadero remanente; pues aquella pequeña cantidad entra de nuevo á la cañería de las aguas que surten los cajones públicos de la Carrera Olmedo, el Colegio Mejía, la Merced, el Carmen y el Batallón Carchí. A pesar de que la Ordenanza respectiva previene que sólo se puede dar en arriendo los remanentes, el Concejo, si es de su parecer, puede aceptar la petición anterior y determinar la forma en que puede deferirse á ella.

El infrascrito, en todo caso, respetará la acertada resolución del I. Concejo.—*J. Baca Murillo*".

Los infrascritos, llamados por el Dr. D. Francisco Andrade Marin, se trasladaron el día 3 del corriente al puente de Venezuela con el fin de inspeccionar los desperfectos acaecidos en dicho puente; investigar las causas, y escogitar los medios de repararlos; para poder concluir esa obra.

La pared primitiva de la parte oriental tiene un desplome de veinte centímetros desde el punto visible del cimientó; la pared oeste tiene menos. Por causa de los edificios anexos no se puede ver bien, pero no pasan de 12 centímetros.

En la bóveda se nota muy clara una rajadura que no pasa de 2 centímetros de ancho; y esta, paralela á las paredes.

La pared baja es muy bien contrafortada; y parece muy bien trabajada. Las paredes son muy gruesas y parecen construidas con la mayor solidez.

Los infrascritos opinan que los antedichos desperfectos se originaron por tres causas:

1° por haber hecho el carcabo de los cimien-

tos.

tos demasiado angosto en proporción de las enormes alturas que llegaron las paredes.

2ª Por haber reducido las paredes solamente en la parte interior, subiendo á plomo en la parte exterior.

3ª Y por último por haber rellenado lo interior con tierra y cangahua, la cual tiene una fuerza expansiva muy grande.

Sin embargo de estos desperfectos los infrascritos opinan que sería grande error el pensar, siquiera, el demoler un edificio de tan colosales dimensiones, que en lo general fue muy bien trazado; aunque tenga sus imperfecciones. Bien concluido, tampoco carecerá de hermosura arquitectónica. Tampoco hay necesidad ninguna de rebajar las paredes para aliviar su peso. La gravedad de las paredes no produjo los desperfectos, sino la *impelencia* horizontal.

Para remediar á los antedichos desperfectos y rendir la puente sólida á toda prueba, los infrascritos opinan que se debe adoptar el uno ó el otro procedimiento de los dos que vamos á indicar:

1º Colocando cinco tirantes (llaves de pared) de fierro que tengan 30 centímetros cuadrados de superficie de sección cada uno y que abracen ambas paredes al nivel de la bóveda, poco más ó menos. Sobre estos tirantes trazar cinco paredes transversales, las cuales á su vez sostendrían otras tantas bóvedas en el mismo sentido de las paredes. Encima de las bóvedas se hace el relleno y el empedrado. Este método tiene la gran ventaja de dejar la puente muy liviana.

2º El segundo método es casi igual al primero; difiere solamente en que con esta segunda manera se omite las bóvedas y se hace el relleno con tierra, como se acostumbra de ordinario. En este caso los tirantes deben ser algo más fuertes.

Nos fue referido que la Muy I. Municipalidad piensa en seguir rellenando la quebrada arriba y abajo de dicho puente. En tal caso sería todo trabajo completamente inútil; puesto que el edificio en referencia se quedaría cerrado entre dos terraplenes, los cuales darían mucha solidez á las paredes, aunque estas sobresaldrían de una tercera parte y aún podrían sobresalir del terraplén la mitad de su altura y se quedarían siempre muy sólidas y resistirían contra cualquier empuje interior.

PRESUPUESTOS

de los gastos para reparar y concluir la obra.

Nosotros opinamos que no se debe levantar ni rebajar las paredes del estado en que se encuentran actualmente. En esta suposición para reparar los desperfectos según el primer método; entre fierro, mampostería, dirección y gastos imprevistos se necesitan cuatro mil ochocientos sures. En el segundo caso es suficiente la suma de tres mil. Bien entendido que este presupuesto es sólo para remediar á los desperfectos; para el re-

lleno, empedrado y paredes laterales sería otro presupuesto, que puede variar según el estilo y la elegancia con que se quiere concluir.

En estos términos damos por concluido el cometido del cual se dignó honrarnos el antedicho Sr. Dr. Andrade Marín.—Quito, mayo 17 de 1908.—*Jacinto Pankery*.

“Sr. Presidente del I. Concejo Municipal.—Sr.:—Estimando en su justo valor el entusiasmo, patriotismo y desinterés con que el Sr. Dr. Andrade Marín se ha tomado el trabajo de estudiar por sí y por medio de peritos nombrados espontáneamente por él, y después de enviarle mis más fervientes votos de aplauso por tan importante labor, voy á tomarme la libertad de expresar mi opinión al respecto.

Fundado en los estudios hechos por los peritos y en vista de que los muros de contención del puente, á pesar del riguroso invierno pasado y hallándose en pésimas condiciones, no han sufrido aumento de su desplome; creo, que, una vez sujetos por dos ó tres barras de fierro pueden perfectamente resistir al relleno sin necesidad de nuevos muros. Salvo, en todo caso, el muy acertado parecer de la Ilustre Corporación.—Quito, noviembre 13 de 1908.—*Guillermo Ordóñez*”.

Los dos primeros informes, se aprobaron sin modificación; el 3º, en el sentido de que al Sr. del Hierro se le den las aguas en arrendamiento sólo por la noche; y en cuanto al último, fue modificado de suerte que el puente se refecione, adoptando el primero de los procedimientos indicados en el Informe del Sr. Jacinto Pankery, anexo al oficio del Dr. Andrade Marín.

Pasó al estudio del Sr. Procurador la solicitud de los Empresarios constructores del pavimento de la Plaza de la Independencia, contraída á pedir se modifique la cláusula 17 del respectivo contrato, en los términos propuestos por los mismos.

Previo un corto receso, se leyó y aprobó la presente acta; declarando el Concejo clausuradas sus sesiones.

El Presidente, ABELARDO MONTALVO.

El Secretario, *M. Stacey*.

4

ACTA DE INSTALACION.

(Aprobada el 22)

En Quito, á 20 de diciembre de 1908, se reunieron en el Salón de Sesiones del Concejo, los Sres. Dres. Enrique

Freile Z., Alejandro Kennedy, Abelardo Montalvo, D. Vidal Ortiz, Abelardo Posso, Carlos Portilla, Luis R. Pazmiño, Pedro P. Traversari S. y José Váscones, nombrados Concejales principales para el año 1909, los mismos que prestaron ante el Sr. Juan Salvador, Jefe Político del Cantón, la promesa constitucional previa al desempeño del cargo.

Después de designado el suscrito para *Secretario ad-hoc*, procedióse á elegir Presidente del Concejo; para lo cual fueron designados escrutadores los Sres. D. Abelardo Posso y Dr. Enrique Freile Z., el uno por el Concejo y el otro por la Presidencia.

Recogidos los votos, dio el resultado siguiente: por el Dr. Freile Z. cuatro votos, por el Dr. Montalvo, cuatro, y uno por el Sr. Vidal Ortiz. Como no obtuviera mayoría absoluta ninguno de estos Sres., ordenóse concretar la votación entre los dos primeros; hecho lo cual, se obtuvo este resultado: por el Dr. Freile Z., cinco votos, y cuatro por el Dr. Montalvo.

En tal virtud, el Concejo declaró legalmente electo al Sr. Dr. Freile Z., quien después de prestar la promesa constitucional, manifestó al Concejo su reconocimiento por el honor que se le dispensaba con tal designación, y aseguró que sus propósitos en el desempeño del cargo, serían el adelanto y progreso del Cantón y el mejoramiento de todos los ramos que están bajo la dependencia del Municipio.

En seguida, procedióse á la elección de Vicepresidente, la cual dio este resultado: por el Dr. Montalvo, cuatro votos, y cinco por el Sr. Vidal Ortiz. Como este último Sr. obtuviera la mayoría, el Concejo lo declaró legalmente electo, y el Sr. Presidente procedió á tomarle la respectiva promesa constitucional.

Se incorporó el Sr. Dr. Pablo Isaac Navarro, electo también Concejero principal para el año 1909, quien prestó, igualmente, la promesa constitucional para el desempeño de su cargo.

Como, entonces, debía procederse al nombramiento de Secretario y demás empleados municipales, el Concejo resolvió que estas designaciones se hicieran por votación nominal, y, en consecuencia, resultaron electos, por unanimidad, los Sres. Manuel Stacey, Secretario Municipal; Juan B. Castrillón,

Oficial Mayor; José Ricardo Reyes, Oficial segundo; César León, Oficial Archivero; Francisco Guillén, Bibliotecario; Angel M. Narváez, Sirviente 1º de Secretaría; Rafael S. Carvajal, Sirviente 2º; Rafael Carvajal, Conserje; José Antonio Ortiz, Ayudante del Conserje; Manuel María Guerra, Secretario de la Jefatura Política; Gabriel L. Reyes, Amanuense; Vidal Enriquez Ante, Tesorero; Juan Baca M., Inspector de Aguas; Reynaldo López, Ayudante del Inspector de Aguas; Leonardo A. Fernández, Comisario 1º; Manuel A. Endara, Comisario 2º; Samuel F. Alvear, Secretario de la Policía; Carlos Casares, Amanuense; Segundo Jaramillo y Manuel Ballesteros, Inspectores de Policía; Dr. Manuel Jijón Bello, Médico de Higiene.

Como se empatara la votación para Médico de Vacuna entre los Dres. Alejandro Luna y Armando Terán, la Presidencia ordenó se decidiera la elección por la suerte, la cual favoreció al Sr. Dr. Terán.

Para Ayudante de Vacuna, fue designado el Sr. José Miguel López; Timoleón Villacís, Juez de Rastro; Manuel Padilla, Portero; José Antonio Salvador, Inspector del Mercado Sur; César H. Aguirre, Mayordomo; Aníbal M. Arcos, Inspector de la Plaza del Norte; José María Aulestia, para Inspector de Obras Municipales; y Director de la Imprenta, Angel de J. Iturralde.

El Sr. Dr. Montalvo manifestó que el Concejo había carecido en los últimos meses de este año de un Ingeniero que se entendiera en todas las obras municipales, y que sería necesario se llenase esta vacante, así como la de Mayordomo de la Plaza Norte de Mercado, nombramientos, ambos, de indiscutible necesidad para el Municipio.

En tal virtud, y después de un momento de receso, se procedió á dichos nombramientos resultando favorecidos los Sres. Pedro Aulestia para Arquitecto-Director de las Obras Municipales y Ricardo Calero, Mayordomo del Mercado del Norte.

Sin más se levantó la sesión.

El Presidente, ENRIQUE FREILE Z.

El Secretario ad-hoc, M. M. Guerra.

2ª Sesión extraordinaria del 22 de diciembre de 1908.

(Aprobada el 24)

Reunidos los Sres. Presidente, Kennedy, Montalvo, Navarro, Pazmiño, Traversari S., Váscones, Comisario 2º y el infrascrito Secretario, se aprobó el acta de la sesión anterior.

Previo lectura, se mandó acusar recibo del oficio del Sr. Presidente del Comité Central de la Exposición Nacional, contraído á comunicar que dicho Comité ha quedado ya definitivamente organizado con arreglo al Decreto Ejecutivo de 31 de octubre de 1907, y á solicitar, al propio tiempo, el apoyo del Municipio para el cumplimiento de su cometido.

Pasó al estudio del Dr. Navarro, la solicitud del Sr. Carlos A. Noboa S., asentista del impuesto á la gallera, quien pide se nombre para Juez del Establecimiento al Sr. Mariano Vergara; al Sr. Váscones, la del Gerente de la Compañía "Guía del Ecuador", Sr. B. González Vasso, con el objeto de que el Concejo se suscriba á algunos ejemplares de esa obra; al Sr. Procurador Síndico, la del Inspector de las Plazas de Mercado Norte, Sr. Aníbal M. Arcos, quien ofrece la garantía personal del Sr. D. Quintiliano Sánchez, para el desempeño del cargo. Respecto de esta solicitud observó el Dr. Montalvo que la fianza tiene que rendirse por el cuádruplo de la renta anual, en conformidad á la Ley Orgánica de Hacienda, que no sólomente por el valor de las especies que pertenezcan á las Plazas, al decir del interesado.

Luego, se dió cuenta del informe concebido en estos términos:

"Quito, diciembre 9 de 1908.—Sr. Presidente del I. Concejo.—Señor:—En extremo justa es la petición del Sr. Director y del Médico del Panóptico, quienes exigen se dote de drogas á la Cárcel de esta ciudad, ya que al no disponer de ellas, se hace nugatoria la presencia y utilidad del Médico de tal establecimiento penal.

Pero el crear un Botiquín, presupone local, útiles de farmacia, y Farmacéutico, aun cuando para el desempeño de este cargo, se brizde filantrópicamente el Sr. Dr. Paz y Miño: además, un pequeño botiquín, no satisfaría á las múltiples exigencias de una clínica, la que demanda una variedad de drogas, y luego su renovación; por consiguiente, juzgo que el I. Concejo debe sólo abrir cuenta corriente en cualquiera Botica, á fin de que sean

despachadas las recetas que de la cárcel vayan firmadas por el Médico y el Director General del indicado establecimiento.

En cuanto al segundo pedido del Sr. Director de Cárceles, á saber: el refuerzo de la pared que da seguridad á los presos, es igualmente justo se acceda y ordene su pronta construcción.

Salvo el más acertado parecer del I. Concejo, lo expuesto es la opinión del suscrito.—Dios y Libertad.—Manuel Jijón B."

Puesto á debate, manifestó el Sr. Pazmiño que los enfermos de la Cárcel deben ser trasladados al Hospital, no solamente por ser esta la costumbre establecida, sino porque en ese edificio no hay un local adecuado para su asistencia; y que, por tanto, no debía aceptarse el oficio en esta parte.

El Dr. Kennedy: Siento no estar de acuerdo con el Sr. Pazmiño, por la simple consideración de que los presos de la Cárcel saldrían de su prisión cuantas veces lo quisieran, fingiendo una enfermedad cualquiera; lo cual indudablemente daría lugar á que quede burlada la acción de la justicia y de la Ley.

Creo, además, que siendo una de las atribuciones de los Municipios atender debidamente á los Establecimientos de corrección, el Concejo haría obra laudable si accediera á la justa solicitud del Director del Panóptico.

El Sr. Váscones observó que de autorizarse á abrir una cuenta corriente en las Boticas de la ciudad, se daría márgen á que se cometan abusos, que vendrían, en todo caso, en perjuicio del Concejo.

El Dr. Montalvo: Para resolver el punto de que se trata, debemos penetrarnos del espíritu de la solicitud, y de las disposiciones legales que rigen acerca del particular. En cuanto á lo primero, creo yo que el Director de Cárceles pide únicamente unas cuantas drogas ó sustancias, para curar, como si dijéramos, enfermedades del momento que muy bien pueden sobrevenir á los retenidos en la Cárcel, sin ser indispensable su traslación al Hospital; y aun cuando las atribuciones del Municipio, según la Ley, se limitan á la alimentación de los presos, nunca estaría por demás que se les proporcione un botiquín, para esos casos excepcionales, que por lo que hace á los generales, no queda otro remedio que la atención de los enfermos en el Hospital, como lo ha dicho el Sr. Pazmiño.

Por lo expuesto, juzgo que el informe debe negarse en esta parte, dejando constancia, por cierto, de que la intención del Concejo es asignar una cantidad en el Presupuesto, para llenar los justos deseos del citado Director.

Cerrado el debate, se votó el informe por partes; quedando negada la primera y aprobada la segunda; después de lo cual los Sres. Montalvo y Váscones hicieron esta moción, que fue resuelta afirmativamente:

“Que en el Proyecto de Presupuesto para el próximo año económico, se asigne la cantidad de dinero necesaria para proveer de un botiquín á la Cárcel de esta ciudad”.

Previa lectura, se aprobaron los dos siguientes informes:

“Sr. Presidente:—Vista la petición del Sr. Pedro Pérez Ch., empresario de los trabajos de ornamentación de la Plaza de la Recoleta, para que se le concedan las bancas que existían en la Plaza de la Independencia; opina vuestra Comisión que se debe acceder á ella; pero en el sentido de que el Municipio cede gratuitamente esas bancas en beneficio de la mejor ornamentación de dicha plaza, debiendo ser trasladadas y colocadas por cuenta del proponente Sr. Pérez.

Este es nuestro parecer salvo el más acertado del I. Concejo.—*P. I. Navarro”.*

“Tesorería Municipal.—Quito, á 11 de diciembre de 1908.—Teniendo en consideración las razones alegadas por el Sr. Jacinto Sánchez y la calidad del establecimiento que posee, se califica la Cantina del Club Pichincha, entre los de tercera clase [§ 15] determinados en el art. 2° de la Ordenanza de 24 de abril de 1897.—*V. Enriquez Ante”.*

En seguida, fue puesto á debate el informe concebido en estos términos:

“Sr. Presidente:—Habiendo detenidamente estudiado la Comisión especial nombrada por Ud., la conveniencia que ofrece cada una de las propuestas presentadas al I. Concejo, para la instalación de tranvías eléctricos en esta ciudad; ha encontrado que la propuesta por el Sr. Norton es la que ofrece mayores ventajas y garantías para la población si se tiene en cuenta que la garantía que ella ofrece, es manifiestamente mejor á las demás, tenemos que convenir que la propuesta antedicha es la más aceptable.

El ofrecimiento gratuito de \$ 10.000 para prolongar la última calle de la Carrera Loja en su extensión hasta Machángara, y la fianza de \$ 20.000 ofrecida por el proponente, para responder por los resultados de la obra, son pruebas más que suficientes para que el I. Concejo prefiera al proponente, Sr. Norton.

Por esto, la Comisión opina, porque se ce-

lebre el contrato con el antedicho señor; salvando, en todo caso, el ilustrado y acertado parecer del Concejo.—Quito, diciembre 22 de 1908.—*P. I. Navarro”.*

Entonces, el Dr. Navarro dijo:

Como la propuesta del Sr. Norton es exactamente igual al voto salvado ó bases presentadas por el Sr. D. Julio César Alvarez, acerca del asunto, bases de todo en todo favorables al Municipio, es incuestionable que esa propuesta es la mejor de todas las que se han consignado en Secretaría, no solamente por esta especialísima circunstancia, sino por la donación de diez mil sueres que el interesado hace al Municipio, aparte de la garantía de veinte mil sueres más, para responder por la ejecución del contrato.

Oído este razonamiento, se aprobó el informe, con la modificación hecha por el Sr. Presidente de que el proyecto de contrato sea disendido por el Concejo en la forma que determina el Reglamento Interior.

En consecuencia, se leyó en 1ª discusión y pasó á 2ª dicho Proyecto, cuyo tenor es como sigue. A solicitud del Sr. Váscones, se ordenó su publicación por la Imprenta:

CONTRATO.

1. Se faculta al Empresario N. N., ó á la Compañía ó Compañías que se formaren, para establecer tranvías eléctricos ó á vapor, de pasajeros y de carga, en la ciudad de Quito y los pueblos del Cantón, tales como Magdalena, Cotacollao, Chillogallo, Pomasquí, San Antonio, Sangolquí, Puembo, & &.

2. Para dar cumplimiento á la cláusula anterior, el Señor N. N. tiene el derecho de formar, en cualquier tiempo, la Compañía ó Compañías que juzgare necesarias, con capitales suficientes para establecer y dar ensanche al servicio público de tranvías eléctricos ó á vapor. La Compañía ó Compañías se constituirán por medio de acciones, de acuerdo con sus Estatutos.

3. El concesionario ó las Compañías que le sustituyan, podrán ocupar gratis las calles, plazas, puentes, caminos y demás terrenos nacionales ó municipales, con el objeto de comunicar acumuladores, oficinas de fuerza motriz, rieles, durmientes, postes, soportes, hilos eléctricos, & &, de acuerdo con las autoridades respectivas, para conservar el ornato y la comodidad del tránsito.

(Concluirá).